

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas.....         | 5    |
| — seis — — — — —                     | 10   |
| Anuncios particulares, la línea..... | 0'15 |

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas..... | 6'25  |
| — seis — — — — —             | 12'50 |
| Número suelto.....           | 0'25  |

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

436

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS.—NÚMERO 371

Don Miguel Moreno y Morales, Gobernador Civil interino de esta provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Hipólito Sarrat Hsulón, vecino de Madrid, el día veintidós de los corrientes, á las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro; con el nombre de San Marcelo, sita en el término municipal del Espinar y lugar denominado El Estepar, situado entre los kilómetros 63 y 65 de la carretera de San Rafael á Segovia, haciendo la designación de las ciento diez pertenencias que solicita, en la forma siguiente: «Se tomará como punto de partida el Hito del kilómetro 64 de la carretera de San Rafael á Segovia, desde este punto se medirán 150 metros en dirección Norte 35 grados Este y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Norte 55 grados Oeste, se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; de segunda á tercera se medirán 800 metros en dirección Norte 35 grados Oeste y se colocará la tercera estaca; de tercera

á cuarta se medirán mil metros en dirección Norte 55 grados Oeste y se colocará la cuarta; de cuarta á quinta se medirán 800 metros con dirección Sur 35 grados Oeste y se colocará la quinta; de quinta á sexta se medirán 700 metros con dirección Este 35 grados Sur y se colocará la sexta; de sexta á séptima se medirán 300 metros con dirección Sur 35 grados Oeste y se colocará la séptima; y de séptima á octava se medirán mil metros con dirección Este 35 grados Sur y se colocará la octava, y de octava á punto de partida se medirán 150 metros en dirección Norte 35 grados Este, con lo que quedará cerrado el perímetro de las ciento diez pertenencias solicitadas en terreno al parecer franco y con arreglo al Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal, donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improporrible plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 31 de Marzo de 1915.

El Gobernador interino,  
Miguel Moreno y Morales

438

Dirección General de Obras  
Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Sepúlveda á Atienza, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 235.670'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Sepúlveda á Atienza, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella e- que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia de Ingenieros de Segovia  
ANUNCIO  
Debiendo procederse á contratar en

pública subasta la adquisición de los materiales que se necesiten en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Avila, durante un año y tres meses más, se convoca por el presente anuncio á todos los que les venga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de la Asunción, núm. 1, el día 12 de Mayo próximo, á las diez horas, en cuyo punto y desde este día se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación vigente de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en el papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, aun cuando éstas fueren salvadas, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el de la cantidad que se dará á conocer oportunamente, sujetándose á los precios límites que con la debida oportunidad se anunciarán en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

4.ª Los licitadores que subscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia, 27 de Marzo de 1915.—El Teniente Coronel Ingeniero, Comandante, Juan Recacho.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal de..... número..... y habitante en....., calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..... correspondiente al día..... de..... del presente año (ó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día..... de..... del año actual), se comprometo á verificar la en-

trega de los materiales que á continuación se expresan, procedentes de . . . . (tal ó tales establecimientos nacionales) y con sujeción á los pliegos de condiciones correspondientes, durante un año y tres meses más á los precios que á continuación se detallan.

## PRIMER GRUPO

Por cada metro cúbico de arena corriente . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro cúbico de arena fina de Bernuy . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## SEGUNDO GRUPO

Por cada metro cúbico de madera esquadrada . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro lineal de la rolliza . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## TERCER GRUPO

Por cada metro cúbico de piedra natural de mampostear . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro de la de sillería . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de adoquines . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## CUARTO GRUPO

Por cada quintal métrico cemento de fraguado lento . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## QUINTO GRUPO

Por cada hectolitro de cal grasa . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## SEXTO GRUPO

Por cada hectolitro de yeso blanco . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada hectolitro de idem negro . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## SÉPTIMO GRUPO

Por cada millar de ladrillo ordinario . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de idem prensados . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## OCTAVO GRUPO

Por cada millar de teja lomuda . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de idem plana . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

## NOVENO GRUPO

Por cada kilogramo de hierro en viguetas laminadas de sección y dimensiones que se pidan . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de idem en flejes . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de idem en rejas y balcones según diseños que se den . . . . . tantas pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

*Alcaldía de Chatún*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder á la formación del acta general de recuento de ganadería para el próximo año de 1916, es necesario que los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, antes del día diez del próximo mes de Abril, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Igualmente los que los hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, hasta el día 30 del expresado Abril, presentarán igualmente en dicha Se-

cretaría relaciones por duplicado, acreditando con las correspondientes cartas de pago, de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chatún, á 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Sancho.

*Alcaldía de Escobar*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento por riqueza urbana para el próximo año de 1916, hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en esta clase de riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del doce de Abril próximo, acompañando los títulos en que consten haber satisfecho los derechos de liquidación al Tesoro y número de la carta de pago.

Escobar, 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González.

*Alcaldía de Remondo*

Terminado el reparto de alcoholes, aguardientes y licores de este término municipal, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen, y formular reclamaciones por escrito; bien entendido que finalizado, no se atenderá ninguna.

Remondo, á 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Laureano García.

*Alcaldía de Villacorta*

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento relativo solamente al impuesto de aguardientes, alcohol y licores de este distrito para el corriente año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villacorta, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Muñoz.

*Alcaldía de Fuentidueña*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado hasta el día doce de Abril próximo, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentidueña, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Santiago Castillo.

*Alcaldía de Aldea del Rey*

Hasta el 15 del próximo Abril todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presentarán relaciones duplicadas en esta Alcaldía, con el fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria para 1916.

Con el fin de formar los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, se presentarán por los propietarios que hayan sufrido alteraciones en dicha riqueza, relaciones duplicadas

antes del 1.º del próximo Mayo, siendo indispensable justificar el pago del impuesto de derechos reales por el acto que haya motivado la variación.

Aldea del Rey, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Aquilino Herranz.

*Alcaldía de Aldeasaña*

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la Contribución territorial, que ha de servir de base á la confección del repartimiento del próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus respectivas riquezas rústicas y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo que media desde el día primero al quince de Abril próximo, relaciones duplicadas, expresando las fincas que son objeto de variación con todo detalle; advirtiéndoles que es requisito indispensable acreditar el pago de derechos reales de transmisión de dominio; sin lo cual no serán admitidas las que se presenten y reintegradas en forma.

Aldeasaña, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Galo Rojo.

*Alcaldía de Fuentesauco*

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del acta general de recuento de ganadería y apéndices de rústica y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1916, es preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado justificadas debidamente, antes del día quince del mes de Abril próximo.

Fuentesauco, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Gonzalo.

*Alcaldía de Montuenga*

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas por duplicado durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montuenga, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Francisco García.

*Alcaldía de Duruelo*

Con el fin de confeccionar en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana base del repartimiento de 1916, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en esta Alcaldía, hasta el día veinte de Abril, relaciones de las alteraciones que hubieran sufrido en las mismas, acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda; advirtiéndoles que las que se refieran á urbana, se incluirán en el apéndice solo las acordadas por la administración.

Los apéndices se hallarán al público desde primero al quince de Junio para oír las reclamaciones.

Duruelo, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. A., Manuel Cristóbal.

*Alcaldía de Corral de Ayllón*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de contribución del año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes del pueblo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía hasta el veinte del próximo Abril, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas de las alteraciones sufridas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corral de Ayllón, 19 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Arribas.

*Juzgado municipal de Sepúlveda*

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de ciento cincuenta pesetas, costas y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en el juicio verbal civil, que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre de su convecino D. Pedro Hernanz Olmos, contra Serafín Antona Valle, que lo es del pueblo de Villaseca, se sacan en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes; que han sido embargadas al ejecutado Serafín.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Villaseca y calle de la Iglesia, con su corral por delante, al Mediodía y Saliente, compuesta de planta baja y desván, señalada con el número trece, y mide entre la casa y el corral, quince metros de longitud por otros quince de latitud, cuya casa tiene su puerta de entrada al Mediodía, y la del corral al Poniente, y linda por la derecha entrando, con corral de Valentín González; espalda é izquierda y también por el frente, calles públicas; tasada en 250 pesetas.

2.ª Una tierra en término de Villaseca y sitio de los Cercones, de nueve áreas, diez centiáreas; linda Norte y Sur, tierra de Lucio Sanz; Este y Oeste, paredes; en 50 idem.

3.ª Otra á las Eras de arriba, de once áreas, treinta y tres centiáreas; linda Este, Lucio Sanz; Sur, pared; Norte, Fermín San Cristóbal, y Oeste, Sebastián de la Cruz; en 75 idem.

4.ª Otra al Palanquillo, de cuatro áreas, quince centiáreas; linda Norte, pared; Este, Victoriano González, y Sur, camino de Castrillo; en 25 idem.

5.ª Otra en el Atllido de Carrescolejo; de nueve áreas, veinte centiáreas; linda Norte, sendas; Sur, Agapito Poza; Mediodía, Gabriel Díaz, y Oeste, Susana de Torres; en 50 idem.

Total, 450 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en esta Sala Audiencia el día y hora designados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento de su tasación, y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adjudicación de títulos.

Dado en Sepúlveda, á veinticinco de Marzo de mil novecientos quince.—Antonio Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.